

CONTESTACIÓN 2021-000162- ACCIÓN NEGATORIA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

Arce Rojas Consultores <arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com>

Miércoles 7/09/2022 10:26 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Puente Nacional

<j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angela Daniela Nieto Castillo <angela.nieto@arcerojas.com>; Clara Natalia Bernal Amado

<clara.bernal@arcerojas.com>; julio.duran@arcerojas.com <julio.duran@arcerojas.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA - 2021-000162 - PUENTE NACIONAL.pdf;

Señor Juez,

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

Correo electrónico j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ACCIÓN NEGATORIA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

RADICADO No. 685724089001-2021-000162-00

DEMANDANTES: MARÍA RAMOS OVALLE DE ÁVILA Y ANA MATILDE OVALLE DE PISCO

DEMANDADOS: MARILÚ MALAGÓN PARRA Y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

ASUNTO: Contestación demanda acción negatoria de servidumbre de tránsito

Respetado señor Juez,

ÁNGELA DANIELA NIETO CASTILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.070.015.566 de Cajicá, portadora de la Tarjeta Profesional número 347.377, del Consejo Superior de la Judicatura, y obrando como apoderada judicial de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (En adelante CENIT o la Compañía)**, como consta en el poder que se anexa, por medio del presente escrito me permito pronunciarme, sobre la demanda interpuesta contra mi poderdante en el proceso **PROCESO VERBAL DE ACCIÓN NEGATORIA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO** citado en la referencia.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la confirmación de recibo.

No siendo otro el objeto del presente,

Cordialmente.

ANGELA DANIELA NIETO CASTILLO

CC. 1.070.015.566 de Cajicá, Cundinamarca

T. P. 347.377 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2022

Señor Juez

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

Correo electrónico j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ACCIÓN NEGATORIA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
RADICADO No. 685724089001-2021-000162-00
DEMANDANTES: MARÍA RAMOS OVALLE DE ÁVILA Y ANA MATILDE OVALLE DE PISCO
DEMANDADOS: MARILÚ MALAGÓN PARRA Y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

ASUNTO: Contestación demanda acción negatoria de servidumbre de tránsito

ÁNGELA DANIELA NIETO CASTILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.070.015.566 de Cajicá, portadora de la Tarjeta Profesional número 347.377, del Consejo Superior de la Judicatura, y obrando como apoderada judicial de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (En adelante CENIT o la Compañía)**, como consta en el poder que se anexa, por medio del presente escrito me permito pronunciarme, sobre la demanda interpuesta contra mi poderdante en el proceso **PROCESO VERBAL DE ACCIÓN NEGATORIA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO** citado en la referencia:

I. OPORTUNIDAD DE LA INTERVENCIÓN

1. El día 8 de agosto de la presente anualidad, llegó al correo de Notificaciones Judiciales de CENIT <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com> un correo dirigido de Notificaciones - Enviamos Mensajería <notificaciones3@enviamoscym.com> el cual manifestaba lo siguiente:

"Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 25/03/2022 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza PROCESO ACCION NEGATORIA SERVIDUMBRE TRANSITO, instaurado por MARIA RAMOS OVALLE DE AVILA Y OTRA, en contra de MARILU MALAGON PARRA Y LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, el cual se ha identificado con el radicado No.2021-000162-00, en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.

Recuerde que esta es una comunicación judicial, usted deberá comparecer al juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación. Si usted reside en un municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."

Relacionando de igual manera los enlaces de los documentos adjuntos.

2. Al hacer la revisión de los documentos que estaban en los enlaces se pudo constatar que **NO se encontraban el escrito de la demanda ni el Auto admisorio de la misma**, pues allí sólo se podían evidenciar los anexos.
3. Por tal motivo, el día 11 de agosto de 2022 se envió correo dirigido al apoderado de la parte demandante (según información suministrada por él para notificaciones en el escrito "MEMORIAL PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL VIRTUAL" el cual se encuentra adjunto en uno de los enlaces enviados, específicamente, el que tiene como nombre de archivo [img20220805_17200447.pdf](#)) en donde se le comunicada lo sucedido y se le solicitaba enviar el escrito de la demanda y el auto admisorio de la misma, así:

"(...) En primer lugar, es necesario manifestarle que desde la firma Arce Rojas Consultores llevaremos el proceso Acción Negatoria de Servidumbre instaurado por usted en representación de MARIA RAMOS OVALLE DE AVILA Y OTRA en contra de MARILU MALAGON PARRA Y LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, quien es nuestra representada. Así bien, atendiendo a la notificación del proceso realizada por usted el día 08 de agosto de 2022, se tiene que dentro de los links adjuntos no se visualiza el escrito de la demanda ni el auto admisorio de la misma, pues estos links sólo remiten a los anexos.

*Así bien, de acuerdo a los preceptos de la Ley 2213 de 2022, se solicita a usted su amable colaboración para remitir tanto el escrito de la demanda como el auto admisorio de la misma, **pues sin estos NO quedará surtida la notificación personal**. De igual manera, se le recomienda revisar si dentro de esos links se encuentran todos los anexos de la demanda o si falta alguno(s), de ser el caso, remitirlo(s) por favor.*

Lo anterior, puede corroborarlo en los links que fueron enviados al correo de notificación judicial. (...)"

4. Así bien, el apoderado de la parte demandante el día 12 de agosto de 2022 vía correo de Notificaciones Judiciales de CENIT <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com> notificó auto admisorio de la demanda y remitió igualmente el escrito de la misma, de la siguiente manera:

“(…)

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 25/3/2022 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza PROCESO ACCION NEGATORIA SERVIDUMBRE TRANSITO, instaurado por MARIA RAMOS OVALLE DE AVILA Y OTRA, en contra de DIANA MARCELA CEBALLOS SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, el cual se ha identificado con el radicado No.2021-000162-00, en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).

Documentos adjuntos:

- Archivo: [DOC081222-08122022182802.pdf](#)
Tamaño: **3121KB**
Resumen hash SHA1: **1eca0eef0dfef9e240448b39b79a1ce6010f1b13**
Estampa de tiempo: **1660344470**
- Archivo: [DOC081222-08122022183205.pdf](#)
Tamaño: **13276KB**
Resumen hash SHA1: **f1b4c01efbcc4c98956c7923efee62c68e679428**
Estampa de tiempo: **1660344473**
- Archivo: [img20220805_17200447 \(2\).pdf](#)
Tamaño: **307KB**
Resumen hash SHA1: **c6075403d3edeb2a1cbe1cc33ca8bffaaffe0d86**
Estampa de tiempo: **1660344518**
(…)

5. Así las cosas, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 nos encontramos dentro del término legal para contestar la demanda, pues el artículo 8 de la misma establece lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(…)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación." (Subrayado fuera del texto original).

Y teniendo en cuenta que sólo hasta el 12 de agosto de 2022 mi representada recibió vía correo electrónico auto de fecha 25 de marzo de 2022, mediante el cual admite la demanda y corre traslado por el término de 20 días a **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, en calidad de opositor, de conformidad con este artículo, se entiende que el término para contestar la demanda se contabilizó desde el 17 de agosto de 2022, hasta el miércoles 14 de septiembre del presente año. Por lo tanto, nos encontramos dentro del término legal para dicho pronunciamiento.

En ese entendido y dado a que nos encontramos dentro del término establecido me permito presentar las siguientes:

II. DECLARACIONES PRELIMINARES

Previo a dar contestación formal de los hechos y pretensiones que soportan la demanda de la referencia, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, se permite hacer las siguientes declaraciones:

1. **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, de acuerdo con el objeto social para la cual fue creada, es la actual encargada del transporte de hidrocarburos proveniente de los campos explotados por Ecopetrol, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1320 de 2012.
2. Que, teniendo en cuenta lo anterior, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, adquirió los derechos y obligaciones derivados del transporte de crudo de ECOPETROL S.A., desde el año 2013.
3. Que, para **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, es importante mencionar, que la actividad de transporte de hidrocarburos es considerada de utilidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos) que establece:

*"ARTÍCULO 4º. Declárase de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramos de exploración, explotación, refinación, **transporte** y distribución. Por tanto, podrán decretarse por el Ministerio del ramo, a petición de parte legítimamente interesada, las expropiaciones necesarias para el ejercicio y desarrollo de tal industria."* (Subraya y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el artículo primero de la Ley 1274 de 2009, que dispone:

*“Artículo 1º. Servidumbres en la Industria de los Hidrocarburos. La industria de los hidrocarburos está declarada de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, **transporte**, refinación y distribución. Los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos, salvo las excepciones establecidas por la ley. (...)”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

4. Ahora bien, respecto del predio denominado “LUSITANIA Y EL CHITAL”, verificado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-8535 si se evidencian derechos de servidumbre a favor de ECOPEPETROL S.A., constituidos mediante Escritura Pública No. 1468 DEL 17 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría Única de Guatavita, los cuales fueron debidamente cedidos a favor de **CENIT** por medio de Escritura Pública No. 811 DEL 28 de mayo 2015 otorgada en la Notaría Cincuenta y Nueve de Bogotá D.C. tal. Lo anterior tal y como se evidencia en las anotaciones No. 006 y No. 007 del Folio en mención, así:

**“OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: **315-8535**

(...) CODIGO CATASTRAL: **685720000000000100091000000000**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-11-2012 Radicación: 2012-315-6-1262
Doc: ESCRITURA 1468 DEL 17-11-2010 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA VALOR
ACTO: \$8,025,600

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE
OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS CC# 41410007

DE: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE CC# 41377806

A: ECOPEPETROL S.A NIT# 899999068

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-315-6-781
Doc: ESCRITURA 811 DEL 28-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE
BOGOTA D.C.

VALOR

ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0966 CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A. NIT# 899999068

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT# 900531210 (...)"

5. En el mismo sentido, con relación al predio denominado "BUENOS AIRES", de igual manera, al verificar el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-14035 también se evidencian derechos de servidumbre a favor de ECOPETROL S.A., constituidos mediante Escritura Pública No. 379 DEL 25 de julio de 1998 otorgada en la Notaría de Puente Nacional; los cuales fueron debidamente cedidos a favor de **CENIT** por medio de Escritura Pública No. 811 DEL 28 de mayo 2015 otorgada en la Notaría Cincuenta y Nueve de Bogotá D.C. tal. Lo anterior tal y como se evidencia en las anotaciones No. 003 y 007 del folio en mención, como se muestra a continuación:

**"OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: **315-14035**

(...) CODIGO CATASTRAL: **6857200000000010010200000000**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-1998 Radicación: 98-819

Doc: ESCRITURA 379 DEL 25-07-1998 NOTARIA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$1,471,800

ESPECIFICACION: OTRO: 915 SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAGON VILLAMIL MARCO AURELIO

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-315-6-781

Doc: ESCRITURA 811 DEL 28-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0966 CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPELROL S.A. NIT# 899999068

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT# 900531210 (...)".

6. Así bien, se evidencia que mi poderdante tiene constituidos a su favor derechos de servidumbre legal de oleoducto y tránsito con ocupación permanente, en los predios denominados "LUSITANIA Y EL CHITAL" y "BUENOS AIRES", implicados en el presente proceso, por consiguiente, sea esta la oportunidad señor Juez para solicitar que los mismos **no se extingan, modifiquen, alteren o desmejoren.**

III. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

De manera general, debemos indicar que **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** se atiene a lo que decida el Despacho respecto de las pretensiones incoadas en la demanda, siempre y cuando dentro de la sentencia del presente proceso verbal de Acción Negatoria de Servidumbre de Tránsito, los derechos reales de servidumbre de oleoducto y tránsito en los predios denominados "LUSITANIA Y EL CHITAL" y "BUENOS AIRES", debidamente registrados a través de las Escrituras Públicas No. 1468 del 17-11-2010 Notaria Única de Guatavita y No. 379 DEL 25 de julio de 1998 otorgada en la Notaria de Puente Nacional a favor de ECOPELROL S.A.; y cedidos a favor de mi representada por medio de Escritura Pública No. 811 DEL 28 de mayo 2015 otorgada en la Notaria Cincuenta y Nueve de Bogotá D.C.; **no se extingan, modifiquen, alteren o desmejoren.**

IV. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, de acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-8535

AL SEGUNDO: Es cierto, de acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-14035

AL TERCERO, AL CUARTO, AL QUINTO, AL SEXTO, AL SÉPTIMO, AL OCTAVO, AL NOVENO, AL DÉCIMO, AL DÉCIMO PRIMERO, AL DÉCIMO SEGUNDO, AL DÉCIMO TERCERO, AL DÉCIMO CUARTO, AL DÉCIMO QUINTO, AL DÉCIMO SEXTO, AL DÉCIMO SEPTIMO: CENIT manifiesta que son hechos que no le constan, por consiguiente, nos atendemos a lo que resulte probado dentro del proceso. Más sin embargo, solicitamos respetuosamente a su Despacho, que los derechos de servidumbre legal de oleoducto y tránsito con ocupación permanente constituidos a favor de mi representada en los

predios denominados “LUSITANIA Y EL CHITAL” y “BUENOS AIRES”, implicados en el presente proceso, no se extingan, modifiquen, alteren o desmejoren.

AL DÉCIMO OCTAVO: Es cierto, que **CENIT** es titular de un derecho real sobre el predio “Buenos Aires” y que lo adquirió por vía de la legalidad. De igual manera, es cierto que el predio “Lusitania y el Chital” según el ámbito jurídico catastral es uno solo. Lo demás manifestado en este hecho no nos cuenta.

V. EXCEPCIONES DE FONDO

5.1 DE LAS SERVIDUMBRES LEGALES.

Las servidumbres legales, están definidas y contenidas en el artículo 897 del Código Civil de la siguiente manera:

“ARTICULO 897. <CLASES DE SERVIDUMBRES LEGALES>. *Las servidumbres legales son:*

relativas al uso público, o a la utilidad de los particulares.

Las servidumbres legales, relativas al uso público, son:

El uso de las riberas en cuanto sea necesario para la navegación o flote.

Y las demás determinadas por las leyes respectivas”.

De acuerdo con el citado texto, pueden clasificarse entre este grupo de servidumbres las que determine la Ley, tal y como es el caso de la servidumbre de hidrocarburos la cual no solo está determinada por las respectivas leyes reglamentarias, sino que también ha sido declarada de utilidad pública e interés general.

La connotación de utilidad pública dada a la industria petrolera impone que los principios constitucionales de solidaridad y prevalencia del interés general sean predominantes sobre el interés particular, los cuales se derivan de las cargas impuestas a los ciudadanos en el territorio nacional para el desarrollo de la actividad petrolera. En efecto, esto conlleva a que el propietario, sin renunciar al ejercicio de sus derechos, contribuya de alguna manera a la construcción de intereses que vayan más allá de lo individual, motivo por el cual existe una serie de normas que regulan, este tipo de servidumbres, partiendo desde la Constitución Política y otras de carácter sustanciales, que nos permitimos citar a continuación:

Constitución Política de Colombia, artículo 1º y 2º 58 y 332:

“ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo **y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.**
(Negrilla fuera de texto)

ARTÍCULO 2. **Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

“ARTÍCULO 58. Modificado por el art. 1º, Acto Legislativo 01 de 1999 <El nuevo texto es el siguiente> Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. **Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.**

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción

contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio”. (Negrilla fuera de texto)

ARTÍCULO 332. *El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.*

El Decreto 1056 de 1953, en su artículo 4º, estableció:

“(…)

ARTÍCULO 4o. *Declárase de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramos de exploración, explotación, refinación, transporte y distribución.* Por tanto, podrán decretarse por el Ministerio del ramo, a petición de parte legítimamente interesada, las expropiaciones necesarias para el ejercicio y desarrollo de tal industria.

De los juicios de expropiación a que haya lugar, conocerán en primera instancia los Jueces del Circuito, de la ubicación del inmueble respectivo, y en segunda instancia, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. El trámite de esos juicios se ajustará a las disposiciones de procedimiento judicial que sean pertinentes, especialmente las que se refieren a expropiaciones para construcción de ferrocarriles.

ARTÍCULO 212. *Como el transporte y la distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales. (...)* (Subraya y negrita fuera de texto).

La Ley 1274 de 2009, por medio de la cual se crea un procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras, y en su artículo 1º estableció:

“ARTÍCULO 1o. SERVIDUMBRES EN LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS. *La industria de los hidrocarburos está declarada de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución. Los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos, salvo las excepciones establecidas por la ley.*

Se entenderá que la servidumbre de ocupación de terrenos comprenderá el derecho a construir la infraestructura necesaria en campo e instalar todas las obras y servicios propios para beneficio del recurso de los hidrocarburos y del ejercicio de las demás servidumbres que se requieran”.

En concordancia con lo anterior, se tiene que, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en providencia de fecha 6 de septiembre, radicado 2004-00085 puntualizó que:

“(…)

Con arreglo a los artículos 4 del Decreto 1056 de 1953 y el 1 de la Ley 1274 de 2009, la industria de los hidrocarburos es concebida como de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución, desde luego que a través de tales empresas (art 25 C de Co) lo que existe es, al fin de cuentas, la explotación de un patrimonio que en sus orígenes más remotos es de propiedad pública, en tanto el dominio sobre él está radicado en cabeza del Estado, según viene de verse, así sea que alguna de dichas actividades o todas ellas resulten desarrolladas a través de los particulares mediante convenios de concesión; por consiguiente, dado que la industria de los hidrocarburos es de utilidad pública en los mencionados ramos, para su ejercicio el legislador ha diseñado ciertos instrumentos especiales, como las servidumbres petroleras, que, cual especie de servidumbre de utilidad pública, están llamadas a ofrecerle a su titular poderes directos sobre el predio sirviente y presuponen una verdadera desmembración del derecho de propiedad (...)

De las susodichas servidumbres petroleras, merecen particular mención las de oleoducto y las de ocupación de terrenos, las primeras involucran los predios por donde son operadas las estaciones de bombeo e instaladas las dependencias tendientes a procurar el funcionamiento de los oleoductos, al paso que las segundas conllevan a la autorización a favor del empresario del petróleo para detentar en forma física los predios con miras a realizar las tareas que demande su industria, y que puedan estar asociadas con otros gravámenes adoptados por la legislación minera, según así lo prescriben las normas actualmente vigentes, contenidas en la

Ley 1274 de 2009, acorde con la cual “los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos”, lo que al tiempo incluye “el derecho a construir la infraestructura necesaria en campo e instalar todas las obras y servicios propios para el beneficio del recurso de los hidrocarburos y del ejercicio de las demás servidumbres que se requieran” (art 1) (...) Síguese de lo dicho, que el derecho real de servidumbre normativamente ha sido establecido en orden a facilitarle a la industria del ramo la cometida de la gestión que le es propia, correlacionadas tiene que llevarse a cabo mediante la utilización de terrenos de propiedad ajena, se necesita la imposición de un gravamen tal a efecto de que la respectiva empresa pueda cumplirse, bajo el entendido de que con su desarrollo se obtienen o es dable obtener recursos para favorecer a las personas asentadas en el territorio colombiano. A través de las mentadas servidumbres el legislador consagró un derecho sui generis, con el que ha pretendido adoptar un régimen relativamente autónomo para el cabal ejercicio del derecho real en momento, las cuales hoy cuentan por lo mismo, con una regulación normativa particular, dirigida a salvaguardar su exploración, producción y transporte, o sea que ofrece un poder de uso especial al explorados, explotador o transportador de hidrocarburos sobre el fundo; ellas se caracterizan principalmente porque pueden ser legales o forzosas, lo que significa que no son reconocidas por la mera voluntad del dueño, poseedor, detentador o tenedor del predio, sino que su reconocimiento e imposición emerge de la misma ley (...) Tan peculiar es este régimen de servidumbre, que aunque es de utilidad pública, el industrial de hidrocarburos, por tener la calidad de titular de este derecho real sui generis, resulta obligado, respecto del dueño o poseedor de la cosa, a pagar la indemnización por el uso que haga de las áreas correspondientes, puesto que según se sabe, el ordenamiento constitucional no solo autoriza al legislador para imponer expropiaciones o extinciones al dominio al margen del marco señalado en los artículos 34,58 y 59 de la Carta Política, sino que garantiza la propiedad privada, por cuanto, cual derecho fundamental sobre el que se fundan todas las instituciones sociales, es la piedra angular de la economía, el alma universal de toda legislación y fundamento cardinal de la libre empresa, como se

anotó en algunas de las comisiones de la Asamblea Nacional Constituyente, que dio origen a la actual Carta Política”

Finalmente, se debe tener en cuenta que la servidumbre petrolera se encuentra investida por las siguientes características:

Es inseparable: la servidumbre petrolera adicionalmente es inseparable al predio al que pasivamente pertenece, así cambie de dueño. Los nuevos propietarios deberán respetar las condiciones dentro de las cuales fue constituida. (art. 883 del Código Civil)

Es indivisible: también es indivisible, porque se entenderá que permanece en su integridad y que no podrá ser limitada en su extensión por el nuevo o nuevos propietarios del predio sirviente. (art. 884, 890 1581 del Código Civil)

Es continua: es continua, porque se ejerce permanentemente, sin intervalos de tiempo más o menos largos, y especialmente porque su objetivo es el transporte continuo del petróleo y sus derivados. (art. 881 del Código Civil).

De acuerdo con todo lo anterior, se puede concluir que, las servidumbres legales de oleoducto y tránsito con ocupación permanente constituidas a favor de **CENIT** en los predios “Buenos Aires” y “Lusitania y el Chital”, fueron constituidas en virtud tanto de los mandatos legales traídos a colación como de la citada jurisprudencia, teniendo en cuenta la connotación de “utilidad pública” e “interés general” dada la actividad de hidrocarburos.

5.2 DE LA SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO CONSTITUIDA EN EL PREDIO “BUENOS AIRES”

Mediante Escritura Publica No. 811 del 28 de mayo de 2015, otorgada en la Notaria 59 de Bogotá e inscrita en la anotación No. 007, Ecopetrol S.A realizó cesión de servidumbre de oleoducto y tránsito de hidrocarburos a Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Así mismo, dentro del respectivo Certificado de Tradición y Libertad emitido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional se encuentra la respectiva anotación del gravamen de servidumbre impuesto al predio.

Entendido lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 665 del Código Civil, la servidumbre es un derecho real que se tiene sobre una cosa, sin respecto a determinada persona, lo que quiere decir, que a pesar que cambie el titular de derecho este debe mantenerse en el tiempo, en este sentido, y en concordancia

con lo establecido en el artículo 884 del mismo código, que trata sobre la permanencia e inalterabilidad de las servidumbres, solicito respetuosamente al despacho que en caso de dictar sentencia favorable para la parte demandante, , tenga en cuenta los derechos reales constituidos a favor de **CENIT**, por conducto de la servidumbre permanente de oleoducto y tránsito en el predio "Buenos Aires" no pueden ser disminuidos, alterados o extinguidos.

5.3 DE LA SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO CONSTITUIDA EN EL PREDIO "LUSITANIA Y EL CHITAL"

Mediante Escritura Publica No. 811 del 28 de mayo de 2015, otorgada en la Notaria 59 de Bogotá e inscrita en la anotación No. 007, Ecopetrol S.A realizó cesión de servidumbre de oleoducto y tránsito de hidrocarburos a Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Así mismo, dentro del respectivo Certificado de Tradición y Libertad emitido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional se encuentra la respectiva anotación del gravamen de servidumbre impuesto al predio.

Entendido lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 665 del Código Civil, la servidumbre es un derecho real que se tiene sobre una cosa, sin respecto a determinada persona, lo que quiere decir, que a pesar que cambie el titular de derecho este debe mantenerse en el tiempo, en este sentido, y en concordancia con lo establecido en el artículo 884 del mismo código, que trata sobre la permanencia e inalterabilidad de las servidumbres, solicito respetuosamente al despacho que en caso de dictar sentencia favorable para la parte demandante, , tenga en cuenta los derechos reales constituidos a favor de **CENIT**, por conducto de la servidumbre permanente de oleoducto y tránsito en el predio "Lusitania y El Chital" no pueden ser disminuidos, alterados o extinguidos.

5.4 CENIT EN LA PRESENTE DEMANDA TIENE LA CALIDAD DE VINCULADO POR TENER SOBRE EL PREDIO "BUENOS AIRES" DERECHOS REALES DE SERVIDUMBRE LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y NO POR EJERCER SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO DE HECHO SOBRE EL PREDIO "LUSITANIA Y EL CHITAL".

Así bien, como quedó demostrado en las declaraciones preliminares de este escrito en los predios denominados "LUSITANIA Y EL CHITAL" y "BUENOS AIRES", implicados en el presente proceso, se evidencia que mi poderdante tiene constituidos a su favor derechos de servidumbre legal de oleoducto y tránsito con ocupación permanente.

Por consiguiente, **CENIT** en nada tiene que ver con la servidumbre de tránsito de hecho a la que hace referencia la parte demandante respecto de la otra parte demanda.

Por lo tanto, se reitera la solicitud que se ha venido haciendo consistente en que los derechos constituidos en estos predios **no se extingan, modifiquen, alteren o desmejoren**, siendo mi representada ajena al principal objeto de la litis.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamentos de derecho presentados dentro del presente escrito, solicito se tengan en cuenta el Código Civil Colombiano, especialmente los artículos 665, 884 y demás concordantes, la ley 1274 de 2009, el Decreto 1056 de 1993 y todas las normas relativas que rigen las servidumbres legales y las servidumbres de oleoducto.

VII. PRUEBAS.

Solicito de decreten y tengan como pruebas las siguientes.

A) DOCUMENTALES.

- Plano de identificación predial para los predios requeridos denominados "Buenos Aires" y "Lusitania y el Chital", identificados con FMI 315-0014035, 315-000853 respectivamente
- Copia simple de la Escritura Pública No. 379 DEL 25 de julio de 1998 otorgada en la Notaria de Puente Nacional.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-8535 correspondiente al predio LUSITANIA Y EL CHITAL.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-14035 correspondiente al predio BUENOS AIRES.
- Imprimible del correo del 8 de agosto del 2022 por medio del cual el apoderado de la parte demandante envía enlaces con los anexos de la demanda.
- Imprimible del correo del 11 de agosto de 2022 en donde la suscrita le solicita al apoderado de la parte demandante remitir el auto admisorio de la demanda y el escrito de la misma.
- Imprimible del correo del 12 de agosto de 2022 a través del cual el apoderado de la accionante allega enlaces con el auto admisorio de la demanda y el escrito de la misma.

B) DE OFICIO

Solicito señoría, decrete y practique todas las pruebas que por mandato legal deben realizarse en este tipo de procesos y las demás de oficio que considere pertinentes, conducentes y útiles para adelantar la litis conforme a derecho.

VIII. ANEXOS.

1. Poder para actuar.
2. Dando aplicación al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, que indica “Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales” me permito aportar correo por parte de la compañía **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por medio del cual, se otorgó poder.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**
4. Los demás documentos relacionados en las pruebas.

IX. NOTIFICACIONES.

Tanto a mi representada como a la suscrita abogada a la Calle 112 No. 14b-31 de la ciudad de Bogotá, D.C., y a los correos electrónicos:

- notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
- angela.nieto@arcerojas.com
- arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com,

Del señor Juez,



ANGELA DANIELA NIETO CASTILLO

CC. 1.070.015.566 de Cajicá, Cundinamarca.

T.P. 347377 del C.S.J

PODER - NEGATORIO SERV. 2021-00162 - PUENTE NACIONAL

Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>

Lun 05/09/2022 18:17

Para: Angela Daniela Nieto Castillo <angela.nieto@arcerojas.com>

CC: Lady Milena Mendez Orozco (CENIT) <lady.mendez@cenit-transporte.com>; Clara Natalia Bernal Amado <clara.bernal@arcerojas.com>; Nicolás Alejandro Montañez Riveros <nicolas.montanez@arcerojas.com>

Apreciada Daniela

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° la Ley 2213 de 2022, adjunto remitimos el poder otorgado por Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., para el trámite del asunto.

Cordialmente,

**Notificaciones Judiciales**notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com

Tel: +57 (1) 319-8800

Calle 113 # 7-80 Torre AR Piso 13

Bogotá – Colombia

<http://www.cenit-transporte.com>

El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y CONFIDENCIAL y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la misma. Si por algún motivo usted recibe este mensaje por ERROR o NO es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted NO ESTA AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda o alguna parte de la información contenida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

Señores,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puente Nacional, Santander.

E. S. D.

RADICADO No. 2021-00162

DEMANDANTE: MARÍA RAMOS OVALLE DE ÁVILA Y ANA MATILDE OVALLE DE PISCO.

DEMANDADO: MARILÚ MALAGÓN PARRA Y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

LADY MILENA MÉNDEZ OROZCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.013.455 de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales y extrajudiciales de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, sociedad constituida por documento privado de accionista único el día 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., bajo el número 01642915 y NIT 900.531.210-3, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **ANGELA DANIELA NIETO CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Cajicá, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.566 de Cajicá, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional 347377 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, a partir de la fecha de radicación del presente documento ante el despacho, represente los intereses jurídicos de la Compañía dentro del proceso descrito en la referencia, hasta su finalización.

Además, de las facultades indicadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, la apoderada queda especialmente habilitada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y reasumirlo libremente, en fin, para ejecutar todas aquellas acciones que tienden a la cabal defensa de los intereses a ella encomendados.

Para efectos de notificación la apoderada cuenta con los siguientes correos electrónicos (debidamente registrados en el RNA - Registro Nacional de Abogados):

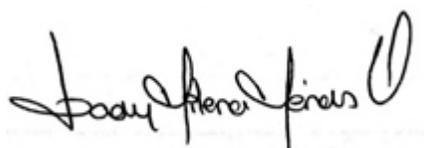
1

ANGELA DANIELA NIETO CASTILLO:

- notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
- angela.nieto@arcerojas.com
- arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com

Solicito respetuosamente se sirva reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,



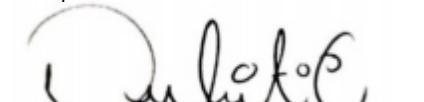
LADY MILENA MÉNDEZ OROZCO

CC: 53.013.455 de Bogotá D.C.

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Representante legal suplente para asuntos judiciales y extrajudiciales

Acepto,



ANGELA DANIELA NIETO CASTILLO

CC. 1.070.015.566 de Cajicá, Cundinamarca.

T.P. 347377 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S
Nit: 900.531.210-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02224959
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono comercial 1: 3198800
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono para notificación 1: 3198800
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de junio de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2012, con el No. 01642915 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 9 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de mayo de 2014, inscrita el 19 de diciembre de 2014 bajo el número 01896293 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EPI-ECOPETROL PIPELINES INTERNATIONAL LIMITED la cual se disuelve sin liquidarse transfiriendo en bloque su patrimonio.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016 inscrita el 29 de diciembre de 2016 bajo el número 02173351 del libro IX, la sociedad EQUION ENERGIA LIMITED (extranjera) se escinde parcialmente transfiriendo parte de su patrimonio a las sociedades REPSOL DUCTOS COLOMBIA S.A.S y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el número 02174825 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SENTO S.A.S., la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la ejecución de actividades industriales y comerciales propias de la industria de hidrocarburos y de energía, y en particular, el transporte y/o almacenamiento y/o logística de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte y/o almacenamiento, propios o de terceros, en la República de Colombia o en el exterior. Adicionalmente, forman parte de su objeto social las siguientes actividades: (A) Ejecutar todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas; (B) Tratamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados, derivados de actividades relacionadas con la extracción de hidrocarburos, Onshore y Offshore, y su correspondiente transporte y logística, así como todo tipo de servicios requeridos por la operación de campos petroleros, tales como, manejo de agua, suministro de energía, entre otros. (C) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica. (D) Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. (E) Diseñar, construir, operar, administrar, explotar comercialmente y ser propietaria de sistemas, incluyendo, pero sin limitarse a sistemas multimodales, de transporte de hidrocarburos sus derivados, productos o afines, e instalaciones relacionadas, tales como descargaderos, cargaderos, tanques de almacenamiento, entre otros; (F) Diseñar, construir, operar y/o administrar puertos o terminales marítimos y/o fluviales; (G) Prestar, directa o indirectamente, servicios relacionados con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operación portuaria, incluyendo sin limitarse a ellos, almacenamiento, manejo terrestre, marítimo o, porteo y cargue de hidrocarburos, sus derivados, productos o afines; (H) Adelantar todas las actividades necesarias o relacionadas con la explotación y aprovechamiento de sus propias instalaciones de transporte de hidrocarburos (oleoductos y poliductos), incluyendo las terminales, estaciones de bombeo y puertos. La sociedad podrá, igualmente, adelantar y ejecutar dichas actividades en relación con otros sistemas de transporte de hidrocarburos, terminales, estaciones de bombeo y puertos, aunque no sean de su propiedad y cualquiera que sea su naturaleza. La sociedad podrá suscribir los contratos o acuerdos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta actividad, incluyendo, pero sin estar limitados a la operación y mantenimiento de facilidades, outsourcing, y en general todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con el diseño, construcción, administración, operación, automatización y mantenimiento de sistemas de transporte y logística de hidrocarburos, sus derivados o productos afines, instalaciones relacionadas y puertos. (I) Realizar cualquier actividad complementaria, conexas o útiles para el desarrollo de las actividades descritas en los literales (A) al (H) anteriores; (J) Abrir sucursales o agencias, así como constituir sociedades subordinadas (con la participación o no de terceros), en la República de Colombia o en el extranjero, que tengan un objeto igual o similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (K) Adquirir o enajenar acciones, partes de interés o cuotas en sociedades, patrimonios autónomos, empresas unipersonales o en cualquier entidad jurídica, que tengan un objeto igual, similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad. La participación que por este literal se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la Sociedad, siempre que, a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para los intereses de Cenit. (L) Conformar cualquier tipo de asociación permitida por la ley, con personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (M) Adquirir, enajenar, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; (N) Celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier clase de contrato de arrendamiento, uso, usufructo o similar de la infraestructura o activos de la Sociedad; (O) Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin desarrollar y/o ejecutar el objeto de la Sociedad; (P) Ejecutar operaciones de mutuo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, así como emitir bonos, papeles comerciales y en general cualquier tipo de títulos de contenido crediticio; (Q) Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias; (R) Girar, endosar, aceptar, otorgar, negociar, descontar y garantizar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles o comerciales; (S) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos; (T) Suscribir y ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquier acto o contrato, sean civiles, comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, que estén directamente relacionados con el objeto social y que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social; y (U) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aclaración de Capital:**** capital autorizado ****

Valor : \$6.830.000.000.000.00

No. de Acciones : 578.291.105,249542

Valor Nominal : \$11.810,6606482435

**** capital suscrito ****

Valor : \$1.981.542.341.959.00

No. de Acciones : 167.775.741.00

Valor Nominal : \$11.810,6606482435

**** capital pagado ****

Valor : \$1.981.542.341.959.00

No. de Acciones : 167.775.741.00

Valor Nominal : \$11.810,6606482435

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal General de la Sociedad estará a cargo del Presidente y será el encargado de la gestión de los negocios sociales y representará legalmente a la Sociedad. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, dichos suplentes podrán actuar en cualquier circunstancia, sean faltas temporales o absolutas y se denominarán Primer y Segundo Suplente del Presidente. La Sociedad tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas o accidentales con idénticas facultades. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y los Representantes Legales Suplentes, son los representantes legales de la Sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo, que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y solo estarán limitados por lo establecido en los presentes Estatutos. El Presidente y los Representantes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legales Suplentes estarán obligados y autorizados para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas en los presentes estatutos y en la ley. Los Representantes Legales Suplentes tendrán las mismas facultades que el Presidente. En especial, el Presidente tendrá las siguientes funciones: (A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la Sociedad, cuando fuere el caso. (B) Asistir a la Asamblea General de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, así como ejecutar los acuerdos y resoluciones que se tomen en dichas reuniones. (C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. (D) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. (E) Celebrar cualquier tipo de operaciones bancarias. (F) Celebrar con las más amplias facultades y limitado solamente por el objeto de la Sociedad, todo tipo de contratos civiles, mercantiles y administrativos, cumpliendo con las autorizaciones previas requeridas según lo dispuesto en los presentes estatutos sociales. (G) Aprobar el Manual del Transportador de cualquier sistema de transporte de hidrocarburos de propiedad de la Sociedad, así como sus adiciones o modificaciones. (H) Transigir y comprometer los negocios sociales. (I) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. (J) Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes. (K) Nombrar los cargos de reporte directo al Presidente, aprobar su remoción, sus reemplazos y su valoración de desempeño, así como realizar ajustes a la estructura de la organización por debajo de nivel 1. (L) Mantener a la Junta Directiva informada sobre el curso de los negocios. (M) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, bienes y los intereses de la Sociedad. (N) Nominar candidatos para su elección como miembros de juntas directivas, consejos directivos o demás órganos corporativos de las filiales, subsidiarias de la Sociedad o compañías en las que la Sociedad tenga participación en el capital, quienes podrán ser terceros y/o trabajadores de la Sociedad o su matriz. (O) Adoptar las definiciones y lineamientos corporativos emitidos por la matriz en virtud del Modelo de Relacionamiento de Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol. (P) Aprobar el modelo de cultura y la Estrategia de Sostenibilidad de Cenit. (Q) Aprobar las adiciones al presupuesto anual que no impacten a la baja el margen operacional, EBITDA o la utilidad neta, previa recomendación del Vicepresidente de Finanzas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estrategia y Nuevos Negocios. (R) Aprobar la creación, modificación y/o eliminación de Comités de Alta Dirección. (S) Aprobar la Política Salarial de Cenit. (T) Aprobar el Tablero Balanceado de Gestión de las Vicepresidencias y Gerencias nivel 1 de Cenit. Parágrafo: El Presidente y sus suplentes, podrán facultar a otros trabajadores de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que, por mandato legal, deban ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente y sus suplentes deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. El representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y su suplente representará a la Sociedad en los siguientes asuntos: A) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones administrativas, y demandas o solicitudes de convocatoria presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, arbitral, extrajudicial, administrativo o policivo. B) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad. C) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales, arbitrales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. D) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva, arbitral o judicial. E) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva, judicial o arbitral, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. F) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos, administrativos o arbitrales en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto, el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrán conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad. Son funciones de la Junta directiva, además de las legales y las que le delegue la Asamblea de Accionistas las siguientes: (ee) Autorizar al Representante Legal y/o su apoderado general competente para negociar, suscribir y ejecutar todo tipo de actos, convenios, contratos y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, que excedan de setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 98 del 6 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2019 con el No. 02430056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Hector Manosalva Rojas	C.C. No. 000000019476113

Por Acta No. 147 del 14 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2022 con el No. 02781927 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines De Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Hernan Camilo Bonilla Pinto	C.C. No. 000000080073276

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 117 del 13 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2020 con el No. 02569056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Nombramiento De Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales	Diana Maria Ceballos Sanchez	C.C. No. 000000031482101

Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Camilo Ernesto Vela Villota	C.C. No. 000000013064519

Por Acta No. 131 del 17 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021 con el No. 02652478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal Para Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Hernan Camilo Bonilla Pinto	C.C. No. 000000080073276

Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 000000052410477
Representante Legal Suplente Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales	Lady Milena Mendez Orozco	C.C. No. 000000053013455

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felipe Bayon Pardo	C.C. No. 000000080407311
Segundo Renglon	Carlos Andres Santos Nieto	C.C. No. 000000079627976
Tercer Renglon	Tatiana Uribe Benninghoff	C.C. No. 000000052805586
Cuarto Renglon	Fernan Ignacio Bejarano Arias	C.C. No. 000000019284260
Quinto Renglon	Alberto Enrique Consuegra Granger	C.C. No. 000000073083908

Por Acta No. 48 del 23 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 02686826 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felipe Bayon Pardo	C.C. No. 000000080407311
Segundo Renglon	Carlos Andres Santos Nieto	C.C. No. 000000079627976

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Fernan Ignacio C.C. No. 000000019284260
Bejarano Arias

Quinto Renglon Alberto Enrique C.C. No. 000000073083908
Consuegra Granger

Por Acta No. 57 del 2 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 02761744 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tatiana Uribe Benninghoff	C.C. No. 000000052805586

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 18 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016 con el No. 02100346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 21 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 02479655 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gustavo Andres Porras Rodriguez	C.C. No. 000000074187536 T.P. No. 152081-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Yohanna Duque Navarrete	C.C. No. 000001073504044 T.P. No. 207080-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 564 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 7 de marzo de 2013, inscrita el 1 de abril de 2013 bajo el No. 00024911 del libro V, compareció Camilo Marulanda Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Alirio Mora Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.347.064 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogado numero 61.776 expedida por el consejo superior de la judicatura, en su carácter de jefe tributario de cenit, para que represente a cenit en todos los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo y aduanero, con atribuciones expresas para: a) intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer cenit, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales y administrativos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. B) adelantar trámites administrativos ante la Dian. C) absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de cenit, en ejercicio de la presentación que se le confiere, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. D) conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. E) iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de cenit, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa.

Por Escritura Pública No. 3261 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el No. 00035044 del libro V, compareció Thomas Rueda Ehrhardt, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.471.320, en su calidad de representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUOS S.A.S., por medio de esta escritura confiere poder general amplio y suficiente a Daniel Orlando de Antonio Rincón, identificado con cedula de ciudadanía no 79.899.138 expedida en la ciudad de Bogotá, en su carácter de jefe inmobiliaria y activos fijos de cenit para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en nombre y representación de cenit ejecute los siguientes actos relacionados con la gestión inmobiliaria de cenit, con las siguientes atribuciones: a) suscriba los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de servidumbre que cenit requiera para el desarrollo de su objeto social; b) suscriba las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de cenit la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit; c) adelante trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad. D) adelante la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de cenit, sus prorrogas, modificaciones y liquidaciones; e) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de cenit para la administración, constitución, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales, todo de acuerdo con las necesidades de la sociedad y con miras a lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit. F) otorgue y revoque poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit, con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad en los temas relacionados con derechos y obligaciones derivados de la gestión inmobiliaria de cenit, respecto de litigios, reclamaciones extrajudiciales, judiciales y administrativas. G) para absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de cenit.

Por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2019, inscrita el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041400 del libro V, compareció Héctor Manosalva Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.113 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Pilar Marulanda Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 66.719.331 de Tuluá en su calidad de Directora de Talento Humano de Cenit, para que represente a Cenit en todos los asuntos relacionados con los temas laborales de la empresa, en territorio nacional, con atribuciones expresas para: a) Representar a Cenit ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa. B) Suscriba los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. C) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de cenit para la atención de los temas laborales de La empresa. D) Celebre acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa. E) Para absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte cenit. Modificado mediante Escritura Pública No. 270 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el número 00043625 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, amplia las facultades de este poder general, amplio y suficiente a Pilar Marulanda Sánchez para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes dos nuevas atribuciones: a) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de los beneficios a los empleados de la sociedad y de los servicios derivados de los programas de bienestar; y b) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de capacitaciones, formación y desarrollo de habilidades de los empleados de la sociedad. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Modificado mediante Escritura Pública No. 1111 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044585 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y Juan Diego Buenaventura Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847, en su calidad de Representante Legal para Fines de Contratación y Abastecimiento Suplente, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifican las facultades del poder amplio y suficiente que se concedió a Pilar Marulanda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sánchez por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de Abril de 2019, inscrita el 7 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041400 del libro V y modificado mediante Escritura Pública No. 270 de la Notaría 31 de Bogotá, del 26 de mayo de 2020 inscrita el 30 de junio de 2020 bajo el No. 00043625 del libro V, identificada con cédula de ciudadanía número 66.719.331 expedida en Tuluá, en su condición de Vicepresidente de Talento Humano de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, tramites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Representar a CENIT ante cualquier corporación, entidad, funcionario a empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa; b) suscriba los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje; c) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de CENIT para la atención de los temas laborales de la empresa; d) celebre acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo; e) absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte CENIT; f) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: g) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de los beneficios a los empleados de la sociedad, de los servicios derivados de los programas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de bienestar, así como los relacionados con la gestión de capacitaciones, formación y desarrollo de habilidades de los empleados de la sociedad, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatuto sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 271 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043623 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1108 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044578 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Vidal Armando Ramírez Valenzuela, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.687.917 en su condición de Vicepresidente de Planeación de Operaciones de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT, para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, de los servicios industriales conexos, así como los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 272 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043626 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044570 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Javier Iván Alfonso García, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.316.780 en su condición de Gerente de Relaciones Laborales y Sindicales de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdo y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero son limitarse a: a) Representar a CENIT ante cualquier. corporación, entidad, funcionario o empleado en cualquier petición, actuación o diligencia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en relación con los temas laborales de la empresa. b) Suscribir los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. c) Celebrar acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba Los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo. d) Absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte CENIT. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 273 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043630 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1105 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044576 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Orozco Albañil, identificada con Cédula de Ciudadanía 63.490.891 en su condición de Vicepresidente de Oleoductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha a Vicepresidencia y, entre otros, suscriba ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: PRIMERO: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudo, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 5 de junio de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043632 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1112 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044574 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Alberto Rodríguez Roa, identificado con Cédula de Ciudadanía 91.260.889 en su condición de Vicepresidente de HSE y Sostenibilidad de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide, los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites, y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión ambiental, de salud ocupaciones y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión territorial y de comunidades y de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos ambientales, de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión territorial y de comunidades y de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0662 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044154 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Bibiana Manuela Castro Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.825.918, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0661 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044156 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Beatriz Elena Álvarez Jaramillo, identificada con cédula ciudadanía No. 41.938.007, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, así Como contratos de venta de excedentes, chatarra y disposición de residuos industriales, hasta por una cuantía equivalente a 20.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar Procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1107 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044573 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Humberto Salazar Restrepo, identificado con cédula ciudadanía No. 79.136.783, en su condición de vicepresidente técnico y de proyectos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, proyectos, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los contratos, convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con proyectos, así como con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos y derivados, de los servicios industriales conexos, así como de los puertos de CENIT, y cualquiera otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1127 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044577 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ruben Dario Moreno Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.393, en su condición de vicepresidente de poliductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios y acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1910 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 3 de julio de 2013, inscrita el 16 de julio de 2013, bajo el no. 00025805 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1128 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 31 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044632 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y en un principio Camilo Marulanda Lopez, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder General, amplio y suficiente a Eugenio Gómez Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.121.780 de Fontibón, En su condición de Gerente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueran asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitares e: a. Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 2.500.000 S.M.LM.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observando a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de buen gobierno, el Código de ética y el Manual de cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1129 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2020, inscrita el 28 de Enero de 2021, bajo el no. 00044722 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Jaime Andrés Cañón Beltrán, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.881.294, en su condición de Experto Inmobiliario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Suscribir los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de servidumbre que CENIT requiera para el desarrollo de su objeto social; b) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de CENIT la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de CENIT; c) Adelantar trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad; d) Adelantar la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CENIT, sus prórrogas, modificaciones y liquidaciones; e) Absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de CENIT. Las facultades que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0160 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 26 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044869 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 en su calidad de Primer Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jose Guillermo Moreno Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.522 de Bogotá D.C., Vicepresidente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 10.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. b) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar todo tipo de actos, contratos, convenios y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3009 del 20 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Octubre de 2021, con el No. 00046081 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Carolina Benavides Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.881 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 209.086 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su condición de abogada de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad ejerza su representación legal judicial y extrajudicial en indagaciones preliminares y procesos penales ante cualquier entidad de la rama judicial o cualquier autoridad penal, con las siguientes atribuciones: a) Presentar ante las autoridades competentes las denuncias por presuntas conductas punibles de las que la sociedad sea víctima. b) Representación de la sociedad en indagaciones preliminares y procesos penales ante la Fiscalía General de la Nación y/o sus delegadas; Jueces Penales Municipales o Promiscuos Municipales con Función de Garantías o con Función de Conocimiento, Jueces Penales del Circuito o del Circuito Especializados; Jueces de Ejecución de Penas; Magistrados de la Sala Penal de los Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia, o cualquier autoridad del orden municipal, departamental o nacional, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos penales. c) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer la sociedad en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudicial es o administrativos para asuntos penales. d) Otorgar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes especiales a abogados en ejercicio para que representen a la sociedad en indagaciones preliminares y procesos penales, con facultades para desistir y conciliar. e) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a la Constitución Política de Colombia, el Código General del Proceso, el Código Penal y de Procedimiento Penal y los Tratados Internacionales aplicables a los procesos a su cargo. Segundo.- Que todo acto que el apoderado realice por fuera de las facultades otorgadas por este medio será de su exclusiva responsabilidad con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 3834 del 24 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2021, con el No. 00046491 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Pablo Andrés Gómez Latorre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.660 de Bogotá, en su condición de Gerente de Gas de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a. Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de gas, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b. Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: a) Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3764 del 19 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021, con el No. 00046492 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Shirley Vanessa de la Ossa Castellar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.843.966 de Sincelejo, en su condición de Abogada Operacional de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que ejerza la representación legal administrativa y judicial de CENIT ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas en relación con temas ambientales y arqueológicos de CENIT con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. b) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer CENIT en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. c) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0325 del 14 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2022 , con el No. 00046901 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a JINA MARITZA BOLAÑOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.791.999, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdo y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 2.500.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultada para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manuel de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1383 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047575 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Alfonso Carlos Hernández Mora, identificado con Cedula Ciudadanía número 1.64.981.171 de Cerete, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto a los contratos y convenios que si hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentran en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia a los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1376 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047577 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Ricardo Serrano Leyton, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.550.798, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1388 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047578 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yordan Eduardo Cufiño Garcia, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.789.618, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1387 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047581 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastián Ruiz Jiménez, identificado con Cédula Ciudadanía número 80.091.874 de Santa fe de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"):- a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esa actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos, b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supera el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en las que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1385 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047583 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Angélica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cubillos Bustos, identificada con cédula de ciudadanía número 52.057.618 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S (la "Sociedad"):

a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentra en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1378 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047584 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yuranni García Castillo, identificada con cédula ciudadanía No. 52.905.487 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1384 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047586 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Melquicedec Mojica Martínez, identificada con cédula ciudadanía No. 79.296.494 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1377 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047592 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Javier Moreno Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía 79.718.632 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1386 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022, con el No. 00047607 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwin Enrique Pinilla Monroy, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.575.650 de Sogamoso, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S (la "Sociedad"):

a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentra en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1382 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022, con el No. 00047609 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson Panqueva Gómez, identificado con cédula ciudadanía No. 80.244.109 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1381 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047643 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a César Fabián Ospina Aristizábal, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.053.176 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1380 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047650 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Eduardo Correa Chavarro, identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.413.866, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. Las facultades a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1861 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No. 00047795 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nicolas Fernando Cañon Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.756.966 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) representar a la Sociedad ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales en el trámite de cualquier proceso de su competencia; b) iniciar y actuar como apoderado judicial de la Sociedad cualquier trámite ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales, con facultades para desistir; c) otorgar poderes a abogados en ejercicio o sociedades cuyo objeto social sea la prestación de servicios legales para que representen a la Sociedad cualquier trámite judicial, administrativo o arbitral, con facultades para desistir y conciliar; d) rendir interrogatorio de parte ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales como representante de la sociedad en audiencias de conciliación y conciliar en representación de la Sociedad, ambas dentro del trámite de procesos judiciales o arbitrales, o de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, previo concepto favorable del Comité de Conciliación de la Sociedad. Segundo. - Que en ejercicio del poder conferido, el apoderado pondrá toda la diligencia y el cuidado necesario, y responderá hasta por culpa leve, en los términos del Código Civil, artículo 63 y normas complementarias. Tercero. - Que todo acto o contrato que el apoderado realice por fuera de las facultades otorgadas por este medio será de su exclusiva responsabilidad, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a la Sociedad. Cuarto. - Que el presente mandato se regula por los estatutos de la sociedad y por las normas civiles y comerciales aplicables.

Por Escritura Pública No. 1854 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 13 de Julio de 2022, con el No. 00047796 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alfredo Rodriguez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.839 de Zipaquirá, en su condición de Gerente de Entorno de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos, y otrosíes, prorrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Operaciones financieras, tales como, pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión territorial y de comunidades, así como de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: c) Suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos de gestión territorial y de comunidades, así como de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación de la Sociedad, los Estatutos sociales, al Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1917 del 24 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2022, con el No. 00047803 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Alejandro Duque Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.651.403 de Bogotá D.C., para que ejerza la representación administrativa y judicial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas, con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. b) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer CENIT en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. c) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. d) Represente a Cenit ante cualquier entidad de la rama ejecutiva judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso de naturaleza administrativa o judicial para asuntos ambientales y arqueológicos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores; serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1855 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2022, con el No. 00047804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hugo Hernando Silva Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.295, en su condición de Gerente de Seguridad Física de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos, y otros, prorrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión de seguridad física, así como de coordinación con la fuerza pública, los organismos de seguridad del Estado, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: - c) Suscribir y ejecutar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21**

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos de seguridad física, así como de coordinación con la fuerza pública, los organismos de seguridad del Estado, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1747 del 16 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Julio de 2022, con el No. 00047879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Katheryne Martínez Albarracín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.810.532 expedida en Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad") para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Operaciones financieras, tales como, pero sin limitarse a, administración de recursos financieros, manejo de instrumentos de inversión, operación de servicios financieros, con entidades autorreguladoras del mercado de valores, infraestructura del mercado de valores y de acceso a la información, custodia y depósito de valores locales o internacionales, contratos ISDA, instrumentos de cobertura de riesgos de crédito, contratos de gestión de operaciones de financiación, contratos de banca de inversión especializada, pólizas de seguro y reaseguro, corredores e intermediación de seguros, contratos para el diseño de estrategias de cobertura de retención y transferencia de riesgos, contratos de calificadoras de riesgo, contratos de agentes del mercado de valores local o Internacional, contratos para la gestión de actividades de relacionamiento con inversionistas, contratos con la revisoría fiscal, entre otros. b) Operaciones de crédito público, tesorería,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revisoría fiscal, contratos de condiciones uniformes con empresas de servicios públicos domiciliarios. c) Negociar y celebrar cualquier operación de endeudamiento con la Sociedad previa autorización de la Junta Directiva. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 8 de agosto de 2012 de la Asamblea General	01661818 del 29 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 2 del 28 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01686612 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 03 del 14 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01706825 del 18 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 5 del 17 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01743142 del 27 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 6 del 30 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01766389 del 18 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 9 del 26 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01896293 del 19 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 12 del 24 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01921543 del 17 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 13 del 18 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01923568 del 25 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 17 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02093107 del 13 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 19 del 29 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02173351 del 29 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 19 del 29 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02174825 del 6 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 22 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02174032 del 3 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 23 del 9 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02195489 del 14 de marzo de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 24 del 24 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02220413 del 2 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 27 del 20 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02341214 del 18 de mayo de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 3 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02364925 del 9 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 30 del 2 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02385017 del 11 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 4 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02513812 del 9 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 42 del 7 de septiembre de 2020 de la Accionista Único	02617825 del 22 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 61 del 13 de mayo de 2022 de la Accionista Único	02840729 del 19 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de julio de 2012 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2012 bajo el número 01656975 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ECOPETROL S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-06-15

****aclaración de grupo empresarial situación de control ****

Que por documento privado sin num del representante legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 3 de mayo de 2013 bajo el registro no. 01727722 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01656975 del libro IX, modificándose en el sentido de indicar que ECOPETROL ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de OCENSA, OLEODUCTO DE COLOMBIA, OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A, ODL FINANCE y OBC, ya no de manera directa, sino, de manera indirecta a través de la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4930
Actividad secundaria Código CIIU: 4799
Otras actividades Código CIIU: 8299, 4665

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.045.164.336.257

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4930

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2022 Hora: 23:32:21

Recibo No. AB22198974

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2219897478FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PLANO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL



IDENTIFICACIÓN PREDIAL

DEPARTAMENTO: SANTANDER
MUNICIPIO: 68572-PUENTE NACIONAL
PREDIO: BUENOS AIRES Y LUSITANIA Y EL CHITAL
FMI: 315-0014035 Y 315-0008535
CEDULA CATASTRAL: VARIOS
CODGIS: 68572-00101 Y 68572-00103
SISTEMA: Poliducto de Oriente
TRAMO: Santa Rosa - Sutamarchan

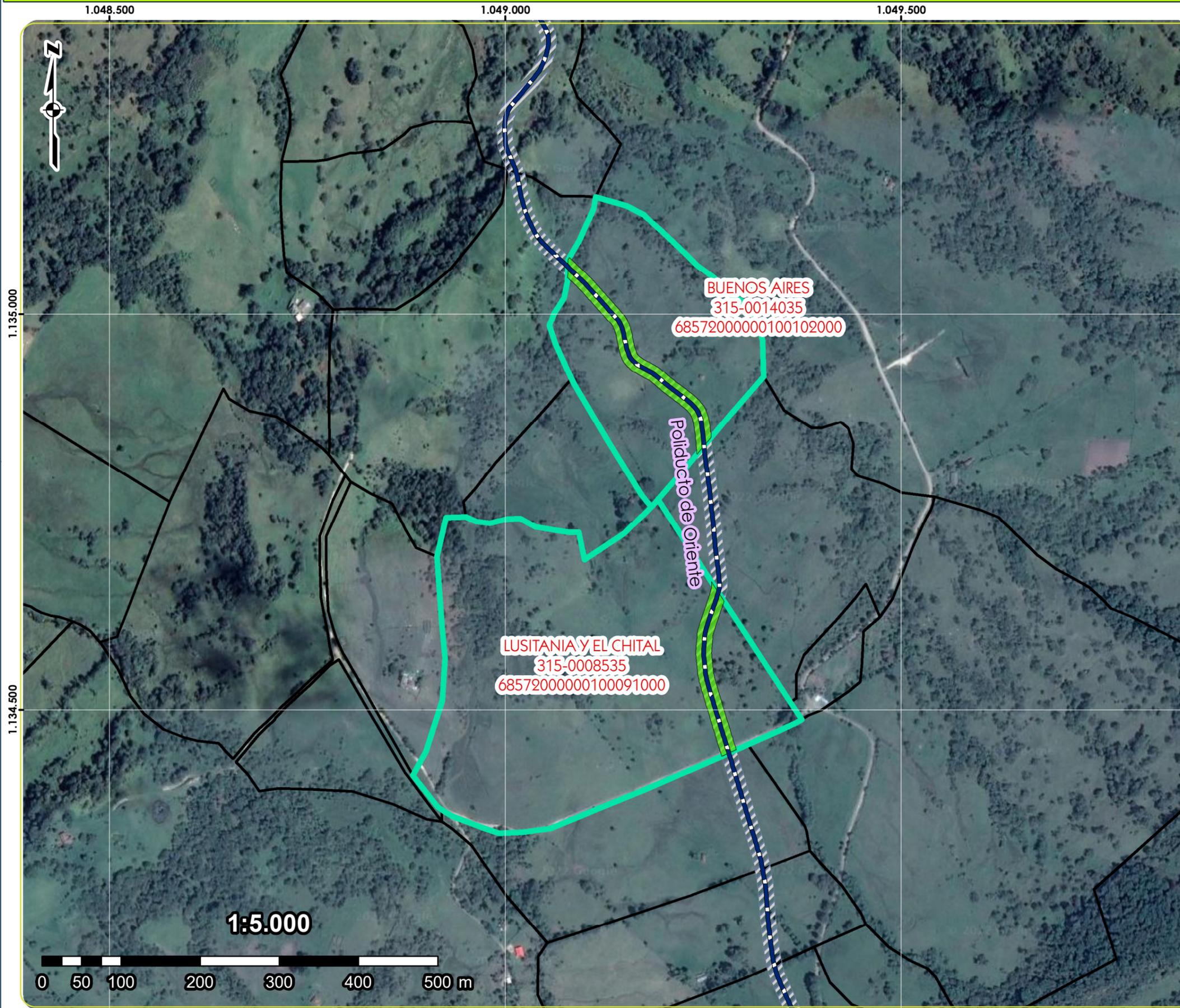
LEYENDA

- Infraestructura CENIT
- Derecho de Via
- DDV en los predios - Ancho 20 m
- Predio Requerido
- Limite Predial



SISTEMA DE REFERENCIA

Datum Geodesico: MAGNA-SIRGAS
 Elipsoide: GRS 80
 Coordenadas Geograficas: 4°35'46,3215" N
 74°04'39,0285" W
 Proyeccion Cartografica: Gauss - Kruger
 Origen de la Zona: Bogotá
 Norte 1.000.000
 Este 1.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho



FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE PUENTE NACIONAL

DEPTO. SANTANDER
PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 379

DEL 25 de JULIO DE 19 98

CLASE DE ACTO CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

OTORGADA POR : MARCO AURELIO MALAGON VILLAMIL

A FAVOR DE: LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

D-235 FECHA **25** **08** **98**

MUNICIPIO **VELEZ**

TESORERIA RECAUDACION

NOMBRE CONTRIBUYENTE: **ECOPETROL**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
RENTAS DEPARTAMENTALES

RECIBO No. **881845**

2 - INTERESADO

TIPO	RENTA	UNIDADES	VALOR	DETALLE
DEGUELLO				REGISTRO
REGISTRO			7.100	SEGURO VEHICULO S
TIMBRE NAL. VEHIC				IMPORTE: 377
ESTAMPILLAS				\$ 1421.000.
PRO-ANCIANATO				
PRO-ELECTRIF.				
PRO-DESARROLLO			700	98
PRO-UIS				4035
OTRAS ESTAMPILLAS			26.08	377
OTROS CONCEPTOS			315	25
TOTAL			7.805	
VALOR LETRAS				



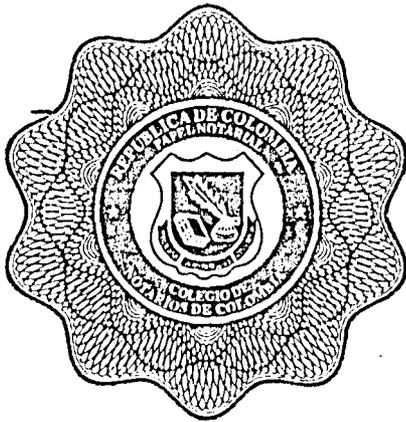
FIRMA

VERIFICACION

D-235

AA 11117738

14



ACTO : CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

FECHA: 25 de JULIO 1998

OTORGADA POR: MARCO AURELIO

MALAGON VILLAMIL

A FAVOR DE: ECOPETROL

INMUEBLE: RURAL PUENTE NACIONAL

CEDULA CATASTRAL: 00-0-010-102

MATRICULA INMOBILIARIA: 315-0014035

PRECIO: \$ 1.471.800.00

No. 379. = = = NUMERO TRES CIENTOS

SETENTA Y NUEVE = = =

En la ciudad de Puente Nacional,

Departamento de Santander, República de

Colombia, a VEINTICINCO (25) de JULIO de

mil novecientos noventa Y ocho (1998) ante

mi ANA MARIA VALENZUELA AGUILLON,

Notario Titular del círculo de Puente

Nacional, con minuta escrita COMPARECIO EL

SEÑOR MARCO AURELIO MALAGON VILLAMIL,

Mayor de edad, domiciliado en el municipio

de Puente Nacional, Departamento de

Santander, identificado con la cédula de

ciudadanía número 2.580.125 expedida en

la Unión (Valle), de estado civil casado

obrando en su propio nombre y en su

condición de propietario del predio

denominado BUENOS AIRES, quien en lo

sucesivo se denominará EL PROPIETARIO

por una parte, y, por la otra FERMIN

GONZALEZ LEON, mayor de edad,

domiciliado en la ciudad de Santafé de

Bogotá DC, portador de la cédula de
ciudadanía número 13.953.377 expedida en
Vélez, obrando en nombre y representación de
la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS
ECOPETROL Empresa Industrial y Comercial
del Estado, con estatutos aprobados por el
Decreto 062 de 1970 y modificados por el
Decreto 1209 de 1994 con domicilio
principal en la ciudad de Santafé de Bogotá
DC, de acuerdo con el mandato especial
conferido por la Doctora DORIS LUCIA
CAMARGO VALCARCEL, Coordinadora Legal
de la Vicepresidencia de Transporte y
Apoderada General de la Empresa, en virtud
del Poder General conferido en los
términos de la escritura pública número
mil cuatrocientos ochenta y nueve (1489)
del seis (6) de Mayo de mil novecientos
noventa y siete (1997) de la notaria Trece
(13) del Circulo de Santafé de Bogotá,
documentos que se protocolizan con este
instrumento público y manifestaron:-----

PRIMERO:-TRADICION E IDENTIFICACION DEL
INMUEBLE:---Que El propietario adquirió el
predio BUENOS AIRES ubicado en la vereda
de Urumal, Jurisdicción del Municipio de
Puente Nacional, Departamento de
Santander, por compra a Enrique Moreno
Trujillo y Cilla Bohorquez de Moreno
según consta en la escritura pública
número ciento cincuenta y ocho (158) del



Hoja No. 2 Escri No. 379
 diecisiete (17) de Mayo de
 mil novecientos setenta y
 cuatro (1974) de la notaria
 unica del circulo de
 Puente Nacional, debida
 mente inscrita en la oficina de registro
 de Instrumentos Públicos de Puente
 Nacional, al folio de la matricula
 inmobiliaria número TRESCIENTOS QUINCE
 DOS CEROS CATORCE CERO TREINTA Y
 CINCO (315-0014035) -----Al inmueble le
 corresponde la cedula catastral número 010-
 0102-000, cuenta con una extensión
 superficial de Seis Hectareas y
 ochocientos noventa metros cuadrados (6
 0890Hs) y tiene los siguientes linderos
 generales tomados del título de
 adquisición:-----
 POR UN COSTADO, con terrenos de Sildana
 Mateus de Gamba, Rosario Aguilera y
 herederos de Cantalicio Ovalle, quebrada y
 cercas de alambre al medio -----POR
 CABECERA, con tierras de herederos de
 Concepción Londoño Vda de Peña hoy de
 Francisco Fajardo por cercas de alambre y
 surco vivo al medio -----POR EL OTRO
 COSTADO, con terrenos de Rosa Gamboa y
 MaXimina Gamboa y con de los mismos
 vendedores o sea el terreno la Esperanza
 porquebrada y cercas de alambre al medio.-
 -----POR EL PIE, terrenos de Pablo
 Castellanos y una partecita con tierras de

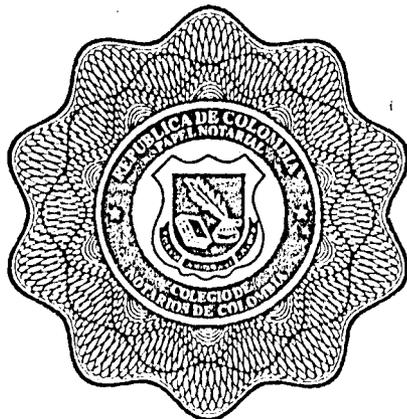
NOTARÍA PÚBLICA
 PUENTE NACIONAL
 [Handwritten signature]

Sildana Mateus de Gamba quebrada al medio, hasta encerrar -----

SEGUNDO: IDENTIFICACION DEL AREA DE SERVIDUMBRE:-----Que el propietario conoce que sobre el predio antes identificado (y muchos otros más) se adelantarán las obras necesarias para la construcción del POLIDUCTO DE ORIENTE. Sebastopol-Santafé de Bogotá en tubería enterrada que, en el caso del predio anteriormente identificado, afecta una franja de terreno de veinte metros (20M) de ancho por Trescientos treinta metros (330M) de largo para un total de seis mil seiscientos metros cuadrados (6.600M2).-----

La franja de terreno afectada está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:-----Siguiendo la línea del POLIDUCTO DE ORIENTE, en dirección de Sebastopol a Tocancipa por la parte anterior en veinte metros (20M) con el predio Mata de Caña que es o fue de Carlos Allan Gamba.----- Por la parte posterior en veinte metros (20M) con el predio Tres Esquinas que es o fue de Marco A Malagón .-----Por el Costado derecho en trescientos treinta metros (330M) con el predio Buenos Aires que es o fue de El Otorgante.-----Y por el costado izquierdo en trescientos treinta metros (330M) con el predio

AA 11117740



Hoja No. 3 Escrt No. 379
Buenos Aires que es o
fue del otorgante.-----

PARAGRAFO:---No obstante
la mención de cabida y

linderos de la franja especificada, las partes
declaran que la toman como cuerpo cierto y,
por tanto, le es aplicable la regulación
legal de esta figura .-----

TERCERO: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE
--Que el propietario por medio de este
instrumento público, constituye sobre el
predio en mención y particularmente sobre la
zona de terreno determinada en la cláusula
anterior SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO

NOTARIA UNICA
FUENTE FACIAL
[Firma]
NOTARIO

Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE
PETROLERA, a favor de la EMPRESA
COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL la
cual queda sometida al Decreto 1056 de
1953 (Codigo de Petroleos) y a las demás
normas positivas que regulan la materia.-----

PARAGRAFO:---EL PROPIETARIO, consagran o
constituyen desde la fecha en favor de
ECOPETROL o sus cesionarios o sus
contratistas, el peno ejercicio del derecho de
la servidumbre sobre la zona de terreno
alinderada en la cláusula segunda del
presente contrato , admite el libre acceso a
ella, convalida las actuaciones hechas por

ECOPETROL en el predio hasta la fecha y da
 por cumplido el contrato de promesa de
 servidumbre suscrito entre las partes el
 día 21 de Abril de 1998 -----

CUARTO: ALCANCE DE LA SERVIDUMBRE:----

Que en virtud de este contrato ECOPETROL
 asume la facultad de ejercer en esa franja
 de terreno el derecho de dominio sobre la
 tubería que transportará derivados del
 petróleo, usar la franja de terreno para la
 construcción de obras principales y
 accesorias tales como casetas para trampa
 de recibo y despacho, de rasparadores y
 protección catódica, si fuere el caso, y
 ejecutar las obras necesarias para el
 mantenimiento, conservación, reposición,
 recuperación y manejo de las tuberías y
 casetas. En ejercicio de sus derechos
 tendrá tránsito libre para los operarios,
 equipos y maquinaria que se utilicen en los
 trabajos aludidos; ya se trate de sus
 propios trabajadores o de contratistas o de
 subcontratistas y sus equipos.--
 Igualmente, dentro de la misma área se
 podrán instalar líneas eléctricas, de
 comunicaciones o a construir otras
 tuberías que transporte petróleos y sus
 derivados y en fin servirse de ella para
 todo lo que la naturaleza de la servidumbre
 requiera-----

AA 11117741



Hoja No.4 Escri No. 379

PARAGRAFO PRIMERO:-----

EL PROPIETARIO podrá usufructuar la franja de terreno determinada para la servidumbre, exceptuando

la zona donde se contruyan casetas para trampa de despacho y recibo de raspadores y protección catódica, obligándose a no ejecutar acto alguno que impida o perjudique el goce de la misma, o el funcionamiento del poliducto, sus dependencias o accesorios y el transito libre para los trabajadores de ECOPETROL o sus cesionarios, o de sus contratistas subcontratistas y sus equipos en las labores de vigilancia o mantenimiento.-En los casos en que a su juicio sea necesario ECOPETROL podrá retirar de la mencionada zona de terreno todos los elementos que obstaculicen el goce de la servidumbre sin estar obligado al pago de indemnizacion alguna, con excepcion de las cercas artificiales y de los cultivos. en cuyos casos se tiene prevista la indemnización correspondiente.-----

COLOMBIA
MUNICIPALIDAD DE
PUENTE NACIONAL
Calle 100 No. 100-100
Tel. 01-604-444444

PARAGRAFO SEGUNDO:----- En el evento de que ECOPETROL con posterioridad a la construcción de este poliducto disponga construir otras tuberías para transportar petróleos o sus derivados, casetas para trampa de recibo y despacho de raspado

21

res o ejecutara obras necesarias para la conservación, reposición, recuperación o manejo de las tuberías, y causare daños materiales al propietario actual o quien lo suceda en el derecho, estos serán indemnizados por ECOPETROL y/o sus cesionarios y/o subcontratistas

QUINTA: VALOR DE LA SERVIDUMBRE:-----

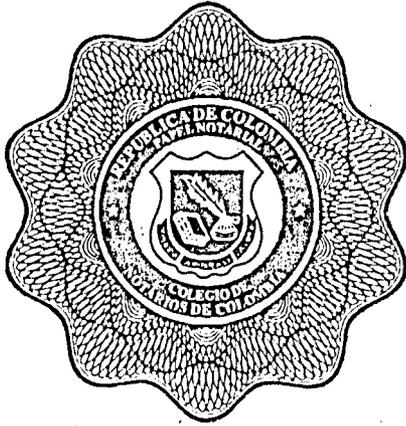
El precio que constituye la contraprestación por el derecho de SERVIDUMBRE que se establece en este documento es la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.471.800.00) que el propietario declara haber recibido de ECOPETROL a entera satisfacción, motivo por la cual las partes declaran encontrarse a Paz y salvo por este concepto

-PARAGRAFO: El valor estipulado en esta clausula cubre la totalidad de las obligaciones de ECOPETROL para con el propietario por razón de los derechos de servidumbre de que trata la construcción de las obras mencionadas sobre el área de terreno determinada en el presente instrumento-----

SIXTO.SANEAMIENTO. El propietario manifiesta que el inmueble aquí gravado no ha sido enajenado y que en todo caso y si

AA 11117742

22



Hoja No. 5 Escrt No. 379
 por cualquier causa no
 imputable a ECOPETROL
 se hace imposible el
 registro del derecho de
 servidumbre consagrado en

este documento dentro de los terminos
 legales responderá ante ECOPETROL por los
 perjuicios ocasionados y deberá reintegrar
 de inmediato las sumas de dinero que haya
 recibido debidamente indexadas para lo cual
 esta escritura presta mérito ejecutivo para el
 cobro.....

UNIFICACION DE FUENTES FISCAL
 ESTADISTICA

SEPTIMA:----AUTORIZACION PARA CESION
 La EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS
 ECOPETROL queda expresamente facultada
 para ceder a cualquier otra persona natural
 o jurídica los derechos adquiridas por este
 título y lo podrá hacer sin necesidad de
 autorización del PROPIETARIO O de quien lo
 suceda en el derecho.....

 -OCTAVA: PAGO DE DERECHOS NOTARIALES Y
 DE REGISTRO:----- Los gastos , costos,
 gravámenes, tasas o impuestos que se causen
 por el otorgamiento de esta escritura asi
 como los de su registro seran de cargo
 exclusivo de ECOPETROL.....

23

COPIA

NOVENA :---ACEPTACION DE ECOPETROL:---

Manifiesta expresamente que acepta la servidumbre constituida en este instrumento

Leído este instrumento a los contratantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprobaron por estar a su satisfacción y firman como aparece y el suscrito notario que da fé y lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial números

AA 11117738, AA 11117739, AA 11117740, AA 11117741, AA 11117742--.Derechos Decrt 1681 de 16 de Septiembre 1996. Resolución No. 0037 de 1998 \$ 11.015.00 = = = Recaudos Supernotariado \$1.710 Fondo \$1.710.00 RETENCION \$ 00

EL PROPIETARIO

[Handwritten signature]

MARCO AURELIO MALAGON VILLAMIL

[Handwritten signature]

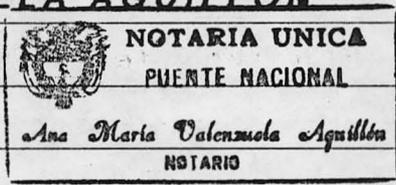
FERMIN GONZALEZ LEON

Representante de ECOPETROL.



EL NOTARIO:

[Handwritten signature]
ANA MARIA VALENZUELA AGUILLON





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220816681563503971

Nro Matrícula: 315-8535

Pagina 1 TURNO: 2022-315-1-5560

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 11:28:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 315 - PUENTE NACIONAL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PUENTE NACIONAL VEREDA: URUMAL

FECHA APERTURA: 22-11-1989 RADICACIÓN: 89-00898 CON: SUCESION DE: 20-11-1989

CODIGO CATASTRAL: 685720000000001000910000000000 COD CATASTRAL ANT: 000000100091000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LUSITANIA Y EL CRITAL ; UBICADO EN LA VEREDA DE URUMAL ; JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL ; CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE (11-4.800 HS).- LINDEROS : SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DE SUCESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1.989 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO DE PUENTE NACIONAL.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984).- CON BASE EN LASSIGUIENTES MATRICULAS: 7995 FOLIO 65 TOMO 35.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION : QUE, ESTE INMUEBLE ESTA FORMADO POR DOS LOTES LUSITANIA Y EL CHITAL : LUSITANIA : QUE, EVA OVALLE FAJARDO, ADQUIRIO POR COMPRA A LUCRECIA FAJARDO DE OVALLE, SEGUN ESCRITURA 55 DE 6 DE MARZO DE 1.942 DE LA NOTARIA DE PUENTE NACIONAL, VALOR DEL ACTO : SIN. REGISTRO DE MARZO 28 DE 1.942, LIBRO 2. TOMO 1. PAG. 103 # 132 MAT. 1102 FOLIO 282 TOMO 4.- QUE , EVVA OVALLE FAJARDO, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS VICENTE VIRVIESCAS AGUILERA, SEGUN ESCRITURA 209 DE JUNIO 15 DE 1.965 DE LA NOTARIA DE PUENTE NACIONAL, VALOR DEL ACTO : \$6.200.00. REGISTRO DE AGOSTO 25 DE 1.965, LIBRO 1. TOMO 18. PAG. 207 A 208 # 402. MAT. 3773 FOLIO 22 TOMO 14 LIBRO DE PUENTE NACIONAL.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LUSITANIA Y EL CHITAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-05-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 468 DEL 14-12-1976 NOTARIA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$52,700

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRA VENTA DERECHOS HEREDITARIOS FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE BOHORQUEZ ROSALBINA

DE: OVALLE FAJARDO BELARMINA

DE: OVALLE FAJARDO CANTALICIO

DE: OVALLE FAJARDO HELENA

A: OVALLE FAJARDO HERMELINDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220816681563503971

Nro Matrícula: 315-8535

Pagina 2 TURNO: 2022-315-1-5560

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 11:28:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1989 Radicación: 89-898

Doc: SENTENCIA S/N DEL 23-10-1989 JUZGADO CIV. CTO DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$1,122,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION DERECH HEREDITARIOS FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE FAJARDO HERMELINDA

A: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS

A: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-2007 Radicación: 128

Doc: OFICIO 771 DEL 28-11-2005 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIOAGRARIO DE PERTENENCIA MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS

DE: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE

A: OVALLE FAJARDO EVA

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2008 Radicación: 683

Doc: OFICIO 188 DEL 16-06-2008 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0734 CANCELACION DE DEMANDA EN PROCESO AGRARIO DE PERTENENCIA MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS

DE: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE

A: OVALLE FAJARDO EVA

A: Y PERSONAS DETERMINADAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-11-2008 Radicación: 1080

Doc: SENTENCIA S/N DEL 28-04-2008 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE FAJARDO EVA

DE: PERSONAS DETERMINADAS

A: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS

CC# 41410007 X

A: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE

CC# 41377806 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220816681563503971

Nro Matrícula: 315-8535

Pagina 3 TURNO: 2022-315-1-5560

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 11:28:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-11-2012 Radicación: 2012-315-6-1262

Doc: ESCRITURA 1468 DEL 17-11-2010 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$8,025,600

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS

CC# 41410007

DE: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE

CC# 41377806

A: ECOPETROL S.A.

NIT# 899999068

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-315-6-781

Doc: ESCRITURA 811 DEL 28-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0966 CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A.

NIT# 899999068

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 900531210

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-10-2021 Radicación: 2021-315-6-1277

Doc: OFICIO 462 DEL 25-08-2021 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD: 2021-00098-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS

CC# 41410007

A: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE

CC# 41344806

A: PERSONAS DESCONOCIDAS

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 9005312103

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-12-2021 Radicación: 2021-315-6-1597

Doc: OFICIO 501 DEL 26-10-2021 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO: 2021-00063-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE

CC# 41377806

A: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS

CC# 41410007

A: PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 900531210



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220816681563503971

Nro Matrícula: 315-8535

Pagina 4 TURNO: 2022-315-1-5560

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 11:28:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-2022 Radicación: 2022-315-6-649

Doc: OFICIO 0174 DEL 22-04-2022 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES RADICADO: 2021-00162-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS CC# 41410007

DE: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE CC# 41377806

A: MALAGON PARRA MARILU CC# 28308083

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT# 900531210

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-315-3-69 Fecha: 06-10-2020

SE ADECUA EL CÓDIGO REGISTRAL ... ART. 59 DE LA LEY 1579 DE 2012...SI VALE

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-315-1-5560

FECHA: 16-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of Wilson Alirio Tellez Garcia]

El Registrador: WILSON ALIRIO TELLEZ GARCIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220816422863503972

Nro Matrícula: 315-14035

Pagina 1 TURNO: 2022-315-1-5561

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 11:28:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 315 - PUENTE NACIONAL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PUENTE NACIONAL VEREDA: URUMAL

FECHA APERTURA: 12-12-1997 RADICACIÓN: 97-3322 CON: CERTIFICADO DE: 10-12-1997

CODIGO CATASTRAL: 6857200000000010010200000000 COD CATASTRAL ANT: 000000100102000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CORRESPONDIENTE A UN LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO BUENOS AIRES; UBICADO EN LA VEREDA DE HURUMAL; JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL; CON UNA SUPERFICIE DE 6.0890 HS LINDEROS: SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NO. 158 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1.974 DE LA NOT. DE PUENTE NACIONAL; (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984).- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: 1270 FOLIO 151 TOMO 5 LIB. DE PUENTE NACIONAL.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) BUENOS AIRES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1965 Radicación: 97-3322

Doc: ESCRITURA 7 DEL 18-01-1965 NOTARIA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT DE BOHORQUEZ MATILDE

A: BOHORQUEZ DE MORENO CILIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-06-1974 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 158 DEL 17-05-1974 NOTARIA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$46,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ DE MORENO CILIA

DE: MORENO TRUJILLO ENRIQUE

A: MALAGON VILLAMIL MARCO AURELIO

CC# 2580125 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220816422863503972

Nro Matrícula: 315-14035

Pagina 2 TURNO: 2022-315-1-5561

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 11:28:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-1998 Radicación: 98-819

Doc: ESCRITURA 379 DEL 25-07-1998 NOTARIA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$1,471,800

ESPECIFICACION: OTRO: 915 SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAGON VILLAMIL MARCO AURELIO

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-02-2012 Radicación: 2012-315-6-209

Doc: ESCRITURA 112 DEL 20-02-2012 NOTARIA UNICA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$24,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAGON VILLAMIL MARCO AURELIO

CC# 2580125

A: MALAGON PARRA HELIO CESAR

CC# 5712751 X 33.33%

A: MALAGON PARRA MARILU

CC# 28308083 X 33.33%

A: MALAGON PARRA WILLIAM ABEL

CC# 5712425 X 33.33%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-09-2014 Radicación: 2014-315-6-971

Doc: ESCRITURA 566 DEL 01-09-2014 NOTARIA UNICA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAGON PARRA HELIO CESAR

CC# 5712751

A: MALAGON PARRA GRATINIANO

CC# 13615139 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-10-2014 Radicación: 2014-315-6-1116

Doc: ESCRITURA 572 DEL 01-09-2014 NOTARIA UNICA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A: 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAGON PARRA GRATINIANO

CC# 13615139 33.33%

DE: MALAGON PARRA WILLIAM ABEL

CC# 5712425 33.33%

A: MALAGON PARRA MARILU

CC# 28308083 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-315-6-781

Doc: ESCRITURA 811 DEL 28-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0966 CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220816422863503972

Nro Matrícula: 315-14035

Pagina 3 TURNO: 2022-315-1-5561

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 11:28:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OCUPACION PERMANENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A.

NIT# 899999068

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 900531210

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2021 Radicación: 2021-315-6-1439

Doc: ESCRITURA 856 DEL 16-11-2021 NOTARIA UNICA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESC. # 572 DEL 1-09-2014 DE LA NOT. ÚNICA DE PUENTE NACIONAL, EN CUANTO AL ANTECEDENTE REGISTRAL CONTENIDO EN LA ESC. # 158 DEL 17-05-1974 DE LA NOT. INICA DE PUENTE NACIONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAGON PARRA GRATINIANO

CC# 13615139

A: MALAGON PARRA MARILU

CC# 28308083 X

A: MALAGON PARRA WILLIAM ABEL

CC# 5712425

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-2022 Radicación: 2022-315-6-649

Doc: OFICIO 0174 DEL 22-04-2022 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES RADICADO: 2021-00162-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE AVILA MARIA RAMOS

CC# 41410007

DE: OVALLE DE PISCO ANA MATILDE

CC# 41377806

A: MALAGON PARRA MARILU

CC# 28308083

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 900531210

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-315-3-69 Fecha: 06-10-2020

SE ADECUA EL CÓDIGO REGISTRAL ... ART. 59 DE LA LEY 1579 DE 2012...SI VALE

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220816422863503972

Nro Matrícula: 315-14035

Pagina 4 TURNO: 2022-315-1-5561

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 11:28:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-315-1-5561

FECHA: 16-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILSON ALIRIO TELLEZ GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**** Pendiente Asignación ** RV: Comunicación Judicial Electrónica No.1050034332215**

Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>

Lun 08/08/2022 18:08

Para: Julio Duran Montoya <julio.duran@arcerojas.com>

CC: Clara Natalia Bernal Amado <clara.bernal@arcerojas.com>

Buena tarde estimado Julio

Hemos sido comunicados de un Proceso declarativo de: Acción Negatoria de servidumbre de tránsito con Rad: 2021-162 Demandante: Maria Ramos Ovalle de Avila Demandados: Marilu Malagón Parra y Cenit, proceso que se encuentra en el municipio de Puente Nacional del Departamento de Santander. Por lo anterior, solicito me indique a que abogado se le asignará el mismo.

Cordialmente,

**Notificaciones Judiciales**notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com

Tel: +57 (1) 319-8800

Calle 113 # 7-80 Torre AR Piso 13

Bogotá – Colombia

<http://www.cenit-transporte.com>

De: Notificaciones - Enviamos Mensajería <notificaciones3@enviamoscym.com>**Enviado el:** lunes, 8 de agosto de 2022 3:54 p. m.**Para:** Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>**Asunto:** Comunicación Judicial Electrónica No.1050034332215No suele recibir correos electrónicos de notificaciones3@enviamoscym.com. [Por qué esto es importante](#)

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)

DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS
JUDICIALES CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com

Asunto: Comunicación Judicial Electrónica No.1050034332215

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 25/03/2022 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza PROCESO ACCION NEGATORIA SERVIDUMBRE TRANSITO, instaurado por MARIA RAMOS OVALLE DE AVILA Y OTRA, en contra de MARILU MALAGON PARRA Y LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE

HIDROCARBUROS S.A.S, el cual se ha identificado con el radicado No.2021-000162-00, en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.

Recuerde que esta es una comunicación judicial, usted deberá comparecer al juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación. Si usted reside en un municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Documentos adjuntos:

- Archivo: [img20220805_17200447.pdf](#)
Tamaño: **307KB**
Resumen hash SHA1: **c6075403d3edeb2a1cbe1cc33ca8bffaaffe0d86**
Estampa de tiempo: **1659977656**
- Archivo: [parte2 \(3\).pdf](#)
Tamaño: **25479KB**
Resumen hash SHA1: **6e0a27b62cffc33a18d0b08323e0b1155de4ff5e**
Estampa de tiempo: **1659977198**
- Archivo: [parte5-1-1-39 \(3\).pdf](#)
Tamaño: **14134KB**
Resumen hash SHA1: **bd152f6d634f75635dbea0cd7e1dc89602a9156a**
Estampa de tiempo: **1659977201**
- Archivo: [parte5-1-40-78 \(3\).pdf](#)
Tamaño: **18268KB**
Resumen hash SHA1: **9eb7b568c55db0ffcddf0a0887ce94b95378924b**
Estampa de tiempo: **1659977247**
- Archivo: [parte7 \(2\).pdf](#)
Tamaño: **19568KB**
Resumen hash SHA1: **9c40440d5192a5f4ead7d0b4448da320aee255ed**
Estampa de tiempo: **1659977255**
- Archivo: [parte6 \(2\).pdf](#)
Tamaño: **23291KB**
Resumen hash SHA1: **c3953fd8a5c050394dc278a8942d13b0639f1773**
Estampa de tiempo: **1659977258**
- Archivo: [parte3 \(3\).pdf](#)
Tamaño: **11224KB**
Resumen hash SHA1: **2e0a8a24806e8d136ff1cbab645a380aa0f560cc**
Estampa de tiempo: **1659977192**
- Archivo: [parte4 \(3\).pdf](#)
Tamaño: **19684KB**
Resumen hash SHA1: **13b66b734f71363c9c31ba5ef81b4f3a42a43bc6**
Estampa de tiempo: **1659977198**

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico J01PRMPALPUENTENAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte interesada,

MARIA RAMOS OVALLE DE AVILA Y OTRA

Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros canales de atención, los cuales podrá encontrar en <https://enviamoscym.com>.



El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y CONFIDENCIAL y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la misma. Si por algún motivo usted recibe este mensaje por ERROR o NO es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted NO ESTA AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda o alguna parte de la información contenida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.



Consultores Arce Rojas <arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com>

**RV: ** Pendiente Asignación ** RV: Comunicación Judicial Electrónica
No.1050034332215**

Arce Rojas Consultores <arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com>

11 de agosto de 2022, 17:17

Para: "alvarogonzalez27@gmail.com" <alvarogonzalez27@gmail.com>

CC: angela.nieto@arcerojas.com, Clara Natalia Bernal Amado <clara.bernal@arcerojas.com>

Tunja, 11 de agosto de 2022

Doctor,

ALVARO GONZALES HEREDIA

Reciba un cordial saludo acompañado de los mejores existos en sus labores diarias.

En primer lugar, es necesario manifestarle que desde la firma Arce Rojas Consultores llevaremos el proceso Acción Negatoria de Servidumbre instaurado por usted en representación de MARIA RAMOS OVALLE DE AVILA Y OTRA en contra de MARILU MALAGON PARRA Y LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, quien es nuestra representada. Así bien, atendiendo a la notificación del proceso realizada por usted el día 08 de agosto de 2022, se tiene que dentro de los links adjuntos no se visualiza el escrito de la demanda ni el auto admisorio de la misma, pues estos links sólo remiten a los anexos.

Así bien, de acuerdo a los preceptos de la Ley 2213 de 2022, se solicita a usted su amable colaboración para remitir tanto el escrito de la demanda como el auto admisorio de la misma, **pues sin estos NO quedará surtida la notificación personal**. De igual manera, se le recomienda revisar si dentro de esos links se encuentran todos los anexos de la demanda o si falta alguno(s), de ser el caso, remitirlo(s) por favor.

Lo anterior, puede corroborarlo en los links que fueron enviados al correo de notificación judicial.

Quedamos atentos a sus comentarios,

Agradecemos inmensamente su colaboración.

Atentamente,

**ANGELA DANIELA NIETO CASTILLO**

Abogada de Procesos

✉ angela.nieto@arcerojas.com

☎ (57-1) 7435810 📠 300 270 3128

📍 Carrera 14B #112-17 Bogotá D.C. - Colombia

www.arcerojas.com

©2016 – ArceRojas – Todos los derechos reservados

Nota de confidencialidad: este correo electrónico puede contener información confidencial o privada, si usted lo recibió por error por favor elimínelo y notifique al remitente.

 Antes de imprimir este mensaje asegúrese de que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

[Texto citado oculto]

RV: Comunicación Judicial Electrónica No.1050034456515

Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>

Mar 06/09/2022 14:35

Para: Clara Natalia Bernal Amado <clara.bernal@arcerojas.com>;Angela Daniela Nieto Castillo <angela.nieto@arcerojas.com>

De: Notificaciones - Enviamos Mensajería <notificaciones2@enviamoscym.com>**Enviado el:** viernes, 12 de agosto de 2022 5:51 p. m.**Para:** Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>**Asunto:** Comunicación Judicial Electrónica No.1050034456515No suele recibir correos electrónicos de notificaciones2@enviamoscym.com. [Por qué esto es importante](#)

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)

DIANA MARCELA CEBALLOS SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS
JUDICIALES CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com**Asunto:** Comunicación Judicial Electrónica No.1050034456515

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 25/3/2022 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza PROCESO ACCION NEGATORIA SERVIDUMBRE TRANSITO, instaurado por MARIA RAMOS OVALLE DE AVILA Y OTRA, en contra de DIANA MARCELA CEBALLOS SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, el cual se ha identificado con el radicado No.2021-000162-00, en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).

Documentos adjuntos:

- Archivo: [DOC081222-08122022182802.pdf](#)
Tamaño: **3121KB**
Resumen hash SHA1: **1eca0eef0dfef9e240448b39b79a1ce6010f1b13**
Estampa de tiempo: **1660344470**

- Archivo: [DOC081222-08122022183205.pdf](#)
Tamaño: **13276KB**
Resumen hash SHA1: **f1b4c01efbcc4c98956c7923efee62c68e679428**
Estampa de tiempo: **1660344473**
- Archivo: [img20220805_17200447 \(2\).pdf](#)
Tamaño: **307KB**
Resumen hash SHA1: **c6075403d3edeb2a1cbe1cc33ca8bffaaffe0d86**
Estampa de tiempo: **1660344518**

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico J01PRMPALPUENTENAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte interesada,

MARIA RAMOS OVALLE DE AVILA Y OTRA

Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros canales de atención, los cuales podrá encontrar en <https://enviamoscym.com>.



El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y CONFIDENCIAL y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la misma. Si por algún motivo usted recibe este mensaje por ERROR o NO es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted NO ESTA AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda o alguna parte de la información contenida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.